

**GACETA MUNICIPAL
PERIÓDICO OFICIAL,
AÑO 1.**

GACETA NO. 21 BIS

14 DE NOVIEMBRE DE 2025



QUE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ZUMPAHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, PUBLICA CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 31 FRACCIONES I Y XXXVI, 91 FRACCIONES VIII Y XIII Y 164 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

CONTENIDO

DICTAMEN NUM. CSM/ZUM/001/2025

**DICTAMEN SOBRE LA DESIGNACIÓN DE LOS
INTEGRANTES DEL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DEL SISTEMA MUNICIPAL
ANTICORRUPCIÓN DEL MUNICIPIO DE
ZUMPAHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO.**



**COMISIÓN DE SELECCIÓN MUNICIPAL DEL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DEL SISTEMA MUNICIPAL ANTICORRUPCIÓN DEL MUNICIPIO DE
ZUMPAHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO.**

DICTAMEN NUM. CSM/ZUM/001/2025

**Dictamen sobre la designación de los integrantes del Comité de Participación
Ciudadana del Sistema Municipal Anticorrupción del municipio de Zumpahuacán,
Estado de México.**

ANTECEDENTES

1. El treinta de mayo de dos mil diecisiete, se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado Libre y Soberano de México, el Decreto por el que se expide la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, cuyos artículos TRANSITORIOS SEGUNDO y CUARTO, mencionan lo siguiente:

***"SEGUNDO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", con excepción de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios y la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, que entrarán en vigor el 19 de julio de 2017.*

...

***OCTAVO.** Dentro de los noventa días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, los Ayuntamientos del Estado deberán designar a los integrantes de la Comisión de Selección Municipal.*

La Comisión de Selección Municipal, nombrará a los Integrantes del Comité de Participación Ciudadana Municipal, en los términos siguientes.

I. Un integrante que durará en su encargo un año, a quién corresponderá la representación del Comité de Participación Ciudadana ante el Comité Coordinador, ambos del Sistema Municipal Anticorrupción.

II. Un integrante que durará en su encargo dos años.

III. Un integrante que durará en su encargo tres años.

El Comité Coordinador Municipal, se instalará en un plazo no mayor a sesenta días naturales posteriores a que se haya integrado en su totalidad el Comité de Participación Ciudadana Municipal. Una vez instalado el Comité Coordinador Municipal tendrá un plazo de noventa días para emitir las disposiciones relativas a su funcionamiento."

2. El veintiséis de septiembre de dos mil veinticinco, emitió la Convocatoria Pública para elegir a los cinco integrantes de la Comisión de Selección Municipal que designará a los integrantes del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Municipal Anticorrupción del municipio de Zumpahuacán, Estado de México, la cual se publicó en la Gaceta Municipal en la misma fecha.

3. El veintidós de octubre de dos mil veinticinco la comisión edilicia transitoria del ayuntamiento de Zumpahuacán, emitió el Acta de la Tercera Sesión Ordinaria de la Comisión Edilicia Transitoria del Ayuntamiento del Municipio de Zumpahuacán, por la que se designaron a los CC. Ana Laura Nieto Landeros, Juana Beltrán Carrillo, Bernardo Jesús González, Saraí Salinas Arellano y Joseline Morales Torres, integrantes de la Comisión de Selección Municipal del Sistema Municipal Anticorrupción del municipio de Zumpahuacán, que nombrará al Comité de Participación Ciudadana Municipal.

4. El veinticuatro de octubre de dos mil veinticinco la Comisión de Selección Municipal emitió la Convocatoria para la conformación del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción, la cual fue publicada en la Gaceta Municipal en la misma fecha.

CONSIDERANDO

I. Que el artículo 130 bis, párrafo noveno, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, refiere que el Sistema Municipal Anticorrupción es la instancia de coordinación y coadyuvancia con el Sistema Estatal Anticorrupción que concurrentemente tendrá por objeto establecer principios, bases generales, políticas públicas, acciones y procedimientos en la prevención, detección y sanción de faltas administrativas, actos y hechos de corrupción, así como coadyuvar con las autoridades competentes en la fiscalización y control de los recursos públicos en el ámbito municipal, en congruencia con los Sistemas Federal y Estatal.

II. Que como lo dispone el artículo 69 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios el Comité de Participación Ciudadana Municipal se integrará por tres ciudadanos que hayan destacado por su contribución al combate a la corrupción, de notoria buena conducta y honorabilidad manifiesta.

III. Que de conformidad con el artículo 18 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, los integrantes del Comité de Participación Ciudadana Municipal serán nombrados conforme al procedimiento siguiente:

I. El Ayuntamiento constituirá una Comisión de Selección Municipal, integrada por cinco mexiquenses por un periodo de dieciocho meses, de la siguiente manera:

a) Convocará a las instituciones de educación e investigación del Municipio para proponer candidatos a fin de conformar la Comisión de referencia, para lo cual deberán enviar los documentos que acrediten el perfil solicitado en la convocatoria, en un plazo no mayor a quince días hábiles para seleccionar a tres integrantes, basándose en los elementos decisorios que se hayan plasmado en la convocatoria, tomando en cuenta que se hayan destacado por su contribución en materia de fiscalización, de rendición de cuentas y combate a la corrupción.

b) Convocará a organizaciones de la sociedad civil o en su caso, personas con conocimientos en materia de fiscalización, de rendición de cuentas y combate a la corrupción para seleccionar a dos integrantes, en los mismos términos del inciso anterior.

El cargo de miembro de la Comisión de Selección Municipal será honorario.

Quienes funjan como integrantes no podrán ser designados como integrantes del Comité de Participación Ciudadana Municipal, por un periodo de tres años contados a partir de la disolución de la Comisión de Selección Municipal.

II. La Comisión de Selección Municipal deberá emitir una convocatoria con el objeto de realizar consulta pública municipal para que presenten sus postulaciones de aspirantes a ocupar el cargo.

Para ello, definirá la metodología, plazos y criterios de selección de los integrantes del Comité de Participación Ciudadana Municipal y deberá hacerlo público, en donde deberá considerar al menos las siguientes características:

- a) El método de registro y evaluación de los aspirantes.
- b) Hacer pública la lista de los aspirantes.
- c) Hacer públicos los documentos que hayan sido entregados para su inscripción en versiones públicas.
- d) Hacer público el cronograma de audiencias.
- e) Podrán efectuarse audiencias públicas en las que se invitará a participar a investigadores, académicos y a organizaciones de la sociedad civil, especialistas en la materia.
- f) El plazo en que se deberá hacer la designación que al efecto se determine y que se tomará, en sesión pública, por el voto de la mayoría de sus miembros.

En caso de generar vacantes imprevistas, el proceso de selección del nuevo integrante no podrá exceder el límite de cuarenta y cinco días hábiles y el ciudadano que resulte electo desempeñará el encargo por el tiempo restante de la vacante a ocupar.

IV. Que en relación con la Base Primera de la Convocatoria para la conformación del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Municipal Anticorrupción del municipio de Zumpahuacán, Estado de México, las y los aspirantes a integrar el Comité de Participación Ciudadana Municipal deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Ser ciudadano mexicano, en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos, con una residencia dentro del municipio de Zumpahuacán, Estado de México efectiva de tres años anteriores a la fecha de designación.
2. Que hayan destacado por su contribución en alguna de las materias de transparencia, fiscalización, rendición de cuentas y/o combate a la corrupción.
3. Tener más de 18 años cumplidos al día de la designación.
4. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por algún delito.
5. No haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado empleo, cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación.
6. No desempeñar ni haber desempeñado empleo, cargo o comisión de dirección nacional, estatal o municipal de algún partido político en los últimos tres años anteriores a la designación.

7. No ser servidor público, a menos que se haya separado de su cargo con un año de anterioridad al día de su designación.
8. No podrán postularse las personas que hayan formado parte de una Comisión de Selección Municipal, salvo que hayan transcurrido al menos tres años desde la fecha de disolución de dicha Comisión.

V. Que la base Segunda de la Convocatoria, señala que la Comisión de Selección Municipal recibirá las postulaciones de las instituciones y organizaciones señaladas en el primer párrafo de esta Convocatoria, las cuales deberán estar acompañadas por los siguientes documentos:

1. Carta de postulación del aspirante, instituciones u organizaciones promoventes;
2. Currículum Vitae que contenga datos generales tales como nombre, fecha, lugar de nacimiento, domicilio, teléfono y correo electrónico de contacto; en el que se exponga su experiencia profesional, docente y/o ciudadana.
3. Una exposición de motivos escrita por la o el aspirante, donde señale las razones por las cuales su postulación es idónea y cómo su experiencia lo califica para integrar el Comité de Participación Ciudadana.
4. Copias simples del acta de nacimiento y de la credencial de elector o documento oficial vigente con fotografía expedida por autoridad competente.
5. Carta en la que manifieste, bajo protesta de decir verdad:
 - a) No haber sido condenada/o por delito alguno.
 - b) Que no ha sido registrada/o como candidata/o ni desempeñado cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la emisión de la Convocatoria.
 - c) Que no ha desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los últimos tres años anteriores a la designación.
 - d) Que no es servidor público en activo o que se separó de su cargo público con un año o más de anterioridad a la designación.
 - e) Que, en caso de haber fungido como integrante de la Comisión de Selección Municipal, han transcurrido al menos tres años desde la fecha de su disolución, para poder participar en el presente proceso de designación.
 - f) Que acepta los términos de la presente Convocatoria y las resoluciones del pleno de la Comisión de Selección Municipal.

VI. Que la Base Cuarta a la Convocatoria, menciona que además de los requisitos indicados en la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, la Comisión desarrollará una metodología para evaluar desde el punto de vista curricular que los candidatos cumplan con algunos de los siguientes criterios:

1. Experiencia o conocimiento en el diseño, implementación, evaluación o análisis de políticas públicas.
2. Experiencia o conocimientos en cualquiera de las siguientes materias:
 - a) Administración pública; transparencia; rendición de cuentas; combate a la corrupción; responsabilidades administrativas; procesos relacionados en materia de adquisiciones y obra pública;

b) Fiscalización; presupuesto; inteligencia financiera; contabilidad gubernamental y auditoría gubernamental;

c) Procuración y administración de justicia, en particular, sistema penal acusatorio;

d) Plataformas digitales; tecnologías de la información; y sistematización y uso de información gubernamental para la toma de decisiones.

3. Experiencia o conocimiento en el diseño de indicadores y metodologías en las materias de esta convocatoria.

4. Experiencia en vinculación con organizaciones sociales y académicas; específicamente en la formación de redes.

5. Experiencia en coordinación interinstitucional e intergubernamental.

6. Reconocimiento en funciones de liderazgo institucional o social.

7. Experiencia laboral o conocimiento de la administración pública federal, estatal o local.

8. Experiencia de participación en cuerpos colegiados o mecanismos de participación ciudadana.

VII. Que la base Séptima de la Convocatoria, establece lo siguiente:

La Primera Etapa consistirá en una evaluación documental que permita determinar el cumplimiento de los requisitos que establece la Ley. Posteriormente, respecto los aspirantes que los cumplan, la Comisión de Selección Municipal hará una evaluación documental y curricular para identificar a los mejores perfiles, tomando en consideración el principio de equidad de género.

La Segunda consistirá en una deliberación de la Comisión para seleccionar de entre los aspirantes a los integrantes del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Municipal Anticorrupción propiciando que prevalezca la equidad de género en el municipio de Zumpahuacán, Estado de México.

Los resultados de la designación de los integrantes y de la asignación de los periodos de ejercicio que les corresponde de conformidad con lo que establece la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de México y Municipios. Se comunicará a la brevedad a los integrantes del Ayuntamiento del municipio de Zumpahuacán México y a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, de igual manera se procederá a realizar la publicación en la Gaceta Municipal.

- El primer integrante será designado por el tiempo restante de la vacante a ocupar, periodo comprendido del 18 de noviembre de 2025 al 18 de noviembre de 2026.
- El segundo integrante será designado por un término de tres años a partir del día 19 de noviembre de 2025 al 19 de noviembre de 2028.

VIII. Que como lo dispone la Base Novena de la Convocatoria, los casos y circunstancias no previstas en dicha convocatoria serán resueltos por la Comisión de Selección Municipal.

IX. Que, a efecto de llevar a cabo el procedimiento establecido en la citada Convocatoria, se realizaron diversas actividades, entre las que destacan las siguientes:

1. El veinticuatro de octubre de dos mil veinticinco, se publicó en la Gaceta Municipal y la página del Ayuntamiento de Zumpahuacán.
2. Del veinticuatro de octubre y hasta el trece de noviembre de dos mil veinticinco, se recibieron las postulaciones de las y los aspirantes al Comité de Participación Ciudadana del Sistema Municipal Anticorrupción del municipio de Zumpahuacán.
3. El día trece de noviembre de dos mil veinticinco, se llevó a cabo la evaluación documental y la aprobación de la lista de candidatos que accederían a la siguiente etapa.
4. El día catorce de noviembre de dos mil veinticinco, se llevaron a cabo las entrevistas de las y los aspirantes que pasaron a dicha etapa, por parte de los integrantes de la Comisión de Selección Municipal.
5. El día catorce de noviembre de dos mil veinticinco se llevó a cabo el análisis de los resultados sobre las fases de evaluación del proceso de selección respectivo.

Por lo que una vez que esta Comisión de Selección Municipal llevó a cabo la valoración de las y los aspirantes que cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 69 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México, así como con los de la Base Primera de la Convocatoria y de conformidad con la metodología de evaluación establecida para tal efecto se realizó la deliberación correspondiente determinando unánimemente quienes ocupan los primeros lugares, siendo éstos los siguientes:

No	Nombre
1	C. Francisco Javier Palmas Alva
2	C. María Isabel Zavala Méndez

Por lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 72, fracción II y el Transitorio Octavo de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, así como en la Base Séptima de la Convocatoria, se designan a las y los candidatos mencionados como integrantes del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Municipal Anticorrupción del municipio de Zumpahuacán, Estado de México.

Las designaciones realizadas por el presente Dictamen surtirán efectos a partir del día dieciocho de noviembre de dos mil veinticinco.

En mérito de lo expuesto y con base en lo establecido por los artículos 113 y 130 bis, párrafo decimo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y el artículo 72 fracción II de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, se emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO: Se designan unánimemente como integrantes del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Municipal Anticorrupción del municipio de Zumpahuacán, a los ciudadanos que se enlistan, en los términos siguientes:

1. **C. Francisco Javier Palmas Alva**, por un periodo de un año, comprendido del 18 de noviembre de 2025 al 18 de noviembre de 2026.
2. **C. María Isabel Zavala Méndez**, por un periodo de tres años, comprendido del 19 de noviembre de 2025 al 19 de noviembre de 2028.

SEGUNDO: Las designaciones realizadas como integrantes del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Municipal Anticorrupción del municipio de Zumpahuacán, surtirán efecto a partir del día 18 y 19 de noviembre de 2025, según corresponda.

TERCERO: Expídanse los nombramientos a quienes han sido designados en el Punto Primero del presente Dictamen.

CUARTO: Remítase el presente Dictamen al Cabildo del Ayuntamiento de Zumpahuacán, en cumplimiento a la base Séptima de la Convocatoria para los efectos a que haya lugar.

QUINTO: Publíquese en el Gaceta Municipal y página electrónica oficial del Ayuntamiento de Zumpahuacán.

SEXTO. Hágase del conocimiento de los nombramientos a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios.

Así lo resolvieron las y los integrantes de la Comisión de Selección Municipal del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Municipal Anticorrupción del municipio de Zumpahuacán, Estado de México, el día catorce de noviembre de dos mil veinticinco, en el municipio de Zumpahuacán, Estado de México.

A T E N T A M E N T E

INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN MUNICIPAL DEL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL SISTEMA MUNICIPAL ANTICORRUPCIÓN DEL MUNICIPIO DE ZUMPAHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO.



C. SARAI SALINAS ARELLANO

Coordinador e Integrante de la Comisión de Selección Municipal



C. JUANA BELTRÁN CARRILLO

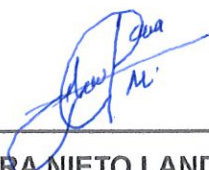
Secretario de Actas e Integrante de la
Comisión de Selección Municipal



C. BERNARDO JESÚS GONZÁLEZ

ROSALES

Integrante de la Comisión de Selección
Municipal



C. ANA LAURA NIETO LANDEROS

Integrante de la Comisión de Selección
Municipal



C. JOSELINE MORALES TORRES

Integrante de la Comisión de Selección
Municipal

La presente hoja con firmas autógrafas corresponde al Dictamen sobre la designación de los integrantes del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Municipal Anticorrupción del municipio de Zumpahuacán, Estado de México número CSM/ZUM/001/2025.

DIRECTORIO

LIC. EN EDUC. MYRIAM ESPERANZA ALVAREZ ARELLANO
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

LIC. EFREN AMADO RIVERA PAVÓN
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

C. ÁNGEL LIMÓN TORRES
SÍNDICO MUNICIPAL

C. LUCIA GARCÍA VÁSQUEZ
PRIMER REGIDORA

C. JUSTINIANO VELAZQUEZ HERRERA
SEGUNDO REGIDOR

ENF. GRAL. EVA NIETO VILLALVA
TERCER REGIDORA

C. REFUGIO CORTEZ REYES
CUARTO REGIDOR

ING. ARACELI LETICIA NIETO VELAZQUEZ
QUINTO REGIDORA

C. GELASIO VAZQUEZ MÉRIDA
SEXTO REGIDOR

C. ENRIQUE MACEDO QUIROZ
SÉPTIMO REGIDOR